

VISTO:

La finalización del Mandato del Intendente Municipal y de los Sres. Miembros del Concejo Deliberante, prevista para el día 10 de Diciembre de 2011 (art. 290 C.O.M.).-

Las atribuciones conferidas por los arts. 120 inc. 14º y 291 de la Carta Orgánica Municipal.-

Las disposiciones de carácter electoral establecidas por los arts. 283 a 293 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la convocatoria a elecciones la realiza el intendente municipal con un plazo máximo de ciento veinte (120) días antes de finalizar su mandato. Al ser dicho plazo de carácter máximo, el presente se dicta en tiempo legal.-

Que la fecha del acto eleccionario puede (y debe) ser fijada entre cuarenta (40) y noventa (90) días anteriores al traspaso del mandato.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece, como regla, que el Intendente Municipal puede establecer la fecha de elecciones en simultaneidad con las elecciones de orden nacional o provincial.-

Que, conforme lo establecen los artículos 80, 118, 119, 287, 288 y concordantes de la norma fundamental municipal, la presente convocatoria será a los fines de elegir Intendente, Vice Intendente y Concejales.-

Que en relación a la cantidad de Concejales a elegir, el art. 80 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante está integrado por siete (7) miembros y se incrementará con dos (2) cada diez mil (10.000) habitantes o fracción mayor a siete mil (7.000), con hasta un máximo de quince (15) tomando como base el Censo Nacional de Población.-

Si bien se ha desatado una controversia mediática en cuanto a la cantidad de Concejales que han de ser elegidos, el Departamento Ejecutivo entiende que deben ser siete (7) Concejales, por las siguientes razones: **1.-** La norma del art. 80 de la Carta Orgánica Municipal establece que se toma como base el Censo Nacional de Población. **2.-** Si bien el último Censo (2010) confirmó que Villa la Angostura tiene once mil ochenta y siete (11.087) habitantes, lo cierto es que la Carta Orgánica Municipal entró en vigencia con anterioridad al mismo. **3.-** En este sentido, el Acta nº 11 de la sesión del día 3 de Marzo de 2009 de la Convención Estatuyente (en dicha oportunidad se trató la norma del hoy art. 80 de la C.O.M.) plantea interrogantes respecto de qué población o censo se ha tomado en cuenta al redactar la norma en cuestión. **4.-** Siendo ello así, no caben dudas de

que ha de estar al mínimo poblacional de ley, que faculta a cualquier municipio de primera categoría sancionar su Carta Orgánica Municipal, esto es, cinco mil (5.000) habitantes (art. 274 inc. 1º y art. 275 Constitución Provincial, art. 2 inc. "a" y art. 3 Ley 53). 5.- Vale decir, que siendo solamente posible dictar la Carta Orgánica Municipal con un mínimo poblacional de Cinco Mil (5.000) habitantes, y no surgiendo con claridad la cantidad de habitantes que se ha tenido en cuenta al momento de dictar la Carta Orgánica Municipal a fin de computar el incremento en la cantidad de ediles, ha de estar al mínimo legal. 6.- Por esta razón, es más que claro que el número de Concejales se incrementará en dos concejales al llegar la población a un número de entre doce mil (12.000) y quince mil (15.000) habitantes. 7.- Así, cuando -como en este caso- la intención del legislador inserta en el acta nº 11 no logra imponerse en la norma objetiva en sí (redacción textual del art. 80 en consonancia con la Constitución Provincial y la Ley 53), es ilícito al intérprete sacar conclusiones diferentes y ceñidas a dicha norma en su letra, en su espíritu y en la proyección de sus resultados.-

Por lo expuesto en el párrafo precedente, corresponde se convoque a elecciones por siete (7) concejales titulares, e igual cantidad de suplentes.-

Que es importante destacar que aún no se ha sancionado la Ordenanza que establezca las bases del sistema electoral municipal por lo que, más allá de la instancia que se formulará al Cuerpo Deliberativo, ha de estar complementariamente a lo dispuesto por la Constitución Provincial en sus arts. 300 a 307 (art. 283 C.O.M.). Por ello, corresponderá se sancione una norma municipal que contemple, como mínimo, las siguientes cuestiones: calidad, derechos y deberes del elector; el Registro electoral municipal; Listas provisionales; el Registro electoral definitivo; la agrupación de electores; las particularidades de la Convocatoria a Elecciones que no se opongan a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal; lo referente a apoderados y fiscales de los partidos políticos; la oficialización de las listas de candidatos y boletas del sufragio; la distribución de equipos y útiles electorales; normas que rijan el acto electoral; las mesas receptoras de votos; la apertura del acto electoral; la emisión del sufragio, impugnaciones y nulidades; clausura del acto electoral; escrutinio de las elecciones (provisional de la mesa y definitivo de la elección); faltas electorales; procedimiento ante la Junta Electoral Municipal; normas para la elección de los distintos cargos; y toda otra consideración que sea menester en materia electoral municipal.-

Asimismo, tampoco se ha sancionado la Ordenanza que reglamente la vigencia y funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, cuestión que corresponde sea tratada con suma urgencia por el Concejo Deliberante, y podría efectuarse dentro de la misma norma cuya sanción se instará.-

Se fija como día de comicio el próximo 23 de Octubre de 2011, fecha que resulta la fecha fijada para las elecciones presidenciales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA LA ANGOSTURA
DECRETA

8

ARTICULO 1º CONVÓCASE a elecciones Municipales para el día 23 de Octubre de 2011, para elegir Intendente, Vice-Intendente, Siete (7) Concejales Titulares y Siete (7) Concejales Suplentes.-

ARTÍCULO 2º ÍNSTASE al Concejo Deliberante, a fin de que sancione las ordenanzas que reglamenten la vigencia y funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, como así también el Código Electoral Municipal, con las previsiones mínimas relacionadas en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 3º Refrende el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º COMUNÍQUESE, Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VILLA LA ANGOSTURA 02 de Junio de 2011.-



Lic. Emilio de Alvear
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa La Angostura



RICARDO ALONSO
INTENDENTE
Municipalidad de Villa La Angostura